

ISSN 1889-8068



**redhes**

Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales

# Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales

Año VIII No. 15 Enero-Junio 2016



Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí  
Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Sevilla  
Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma de Aguascalientes  
Educación para las Ciencias en Chiapas (ECICH)



## DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN<sup>1</sup>

Ricardo Restrepo Echavarría<sup>2</sup>

**Resumen:** Este documento sugiere la dirección democrática en la que el derecho a la libertad de expresión debe ser concebido y aplicado. En las dos primeras secciones sugieren algunos contraejemplos y diagnósticos de las concepciones libertarias y liberales de la libertad de expresión, teniendo a Scanlon (1972) y Scanlon (1979), respectivamente, como su principal defensor. Además sugiere que estas concepciones no pueden tener en cuenta como ejemplos conceptos que no deberían ser legales, como la propaganda fraudulenta. La concepción democrática toma en serio los pilares sobre los cuales se fundamenta el derecho a la libertad de expresión: autonomía individual y colectiva, el derecho a conocer los hechos de interés público y acceso a la información necesaria para el control democrático efectivo del gobierno. Finalmente, se propone que en el momento que los poderes privados amenacen seriamente estos pilares, es correcto que el gobierno intervenga para proporcionar el marco en el que se pueda desarrollar un auténtico debate, orientado hacia el cumplimiento de los objetivos.

**Palabras clave:** Libertad de expresión, medios de comunicación, liberalismo, democracia.

**Abstract:** This paper suggests the democratic direction in which the right of freedom of expression should be conceived and applied. In the first two sections it suggests some counter-examples to, and diagnoses of, the libertarian and liberal conceptions of freedom of expression, taking Scanlon (1972) and Scanlon (1979), respectively, to be their chief proponents. The paper suggests that these conceptions cannot take into account clear examples, like fraudulent propaganda, which should not be legal. The democratic conception takes it to heart that the pillars upon which the right of freedom of expression is founded are individual and collective autonomy, the right to know facts of public interest and infor-

---

1 Artículo recibido: 10 de enero de 2015; aprobado: 13 de agosto de 2015.

2 Universidad Nacional de Educación, Ecuador. Correo-e: ricardo.restrepo@unae.edu.ec



mation necessary for effective democratic control of government. The paper suggests that in a time when private powers seriously threaten these pillars, it is correct for the government to step in to provide the framework in which genuine discussion geared toward fulfilling the objectives of these pillars can take place.

**Keywords:** Freedom of expression, media, liberalism, democracy.

## 1. Introducción

El derecho a la libertad de expresión y el sistema democrático tienen una relación directamente proporcional. Mediante el ejercicio de este derecho, somos capaces de decidir lo que somos, decir lo que pensamos, obtener información, emitir nuestro voto, escoger una forma de gobierno y exigirle que rinda cuentas e influir en nuestro entorno para que sea el tipo de lugar en el cual queremos vivir nuestras vidas. Un lugar en el que suceden estas cosas es una democracia- y, a su vez, el sistema democrático ofrece las condiciones sociales, políticas y económicas, a fin de que este derecho sea efectivamente ejercido.<sup>3</sup> Si se hace el sistema más democrático, se aumenta la capacidad efectiva de los individuos para ejercer su derecho a la libertad de expresión, y recíprocamente, si se aumenta la capacidad efectiva de los individuos de ejercer su derecho a la libertad de expresión, se crea un sistema más democrático, -de otra manera, uno podría tener una sociedad democrática de solo proclamaciones líricas. No puede haber democracia sin libertad de expresión y no hay libertad de expresión donde no hay democracia. En este sentido, los derechos individuales a la libertad de expresión y la democracia tienen estructuras fractales, donde las estructuras micro y macro se reflejan una a otra. Si bien el derecho a la libertad de expresión implica el derecho a la libertad de expresión artística y la libertad académica, por ejemplo, el interés central de este trabajo radica en la libertad de prensa.

El análisis democrático del derecho de la libertad de expresión puede sonar bastante trillado, estándar e, incluso, tal vez, conservador. ¿Puede el derecho a la libertad de expresión ser concebido de otro modo que como democrático? Es en el contexto de un marco de valores democráticos que, en el punto de vista de este artículo, el *derecho* a la libertad de expresión tiene sentido único y este documento pretende hacer

---

3 Braddon-Mitchell, D., & West, C., "What is free speech?" In *Journal of Political Philosophy*; catalogan a la libertad de expresión como una propiedad más de las comunidades que a los individuos, aunque este trabajo no implica que la libertad de expresión es exclusivamente individualista o social. La libertad de expresión en su forma social es también tratada por Fiss (1986).



esta reivindicación más precisa, coherente y diferenciada de las concepciones alternativas libertarias y liberales. Se aplican concepciones relativamente no controversiales en las funciones propias del derecho a la libertad de expresión a dos casos concretos de controversia internacional: Julián Assange y Wiki Leaks, y *Correa v. Palacio y El Universo*. Independientemente de declaraciones de adhesión a la democracia, supuestos representantes del derecho a la libertad de expresión en la sociedad, tales como algunas de las más grandes ONG de derechos humanos, ciertos Estados y los principales medios de comunicación resultan estar defendiendo posiciones antidemocráticas –socavando el auténtico derecho a la libertad de expresión en la sociedad.

Las funciones cruciales subyacentes del derecho a la libertad de expresión, en términos de las cuales este derecho adquiere valor, son: la autonomía individual y colectiva, el control democrático e informado de las personas del gobierno y el derecho a conocer los hechos de interés público.<sup>4</sup> Al asegurar la realización de tales valores, se promueve la causa de la abolición de la dominación, mientras si se extiende el ejercicio de la libertad de expresión al punto donde se convierte en un acto de dominación, es extenderlo más allá de la esfera en que esta libertad es un derecho.<sup>5</sup> De igual forma sucede con la libertad de movimiento (artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos) –es un derecho hasta el punto en el que sin razón mi puño impacta la nariz de otra persona. El *derecho* a la libertad de expresión define el alcance para esta libertad –es el ámbito en el cual la libertad es (al menos) no injusta. Las concepciones libertarias y liberales de la libertad de expresión sostienen versiones de la doctrina de que el contenido de cualquier expresión es sagrado, y como tal debe ser ilimitadamente protegido de la intervención del gobierno, independientemente de si es falsa o conduce a consecuencias perjudiciales. En un nivel fundamental, estas perspectiva parecen emplear un tipo de *apriorismo* indebido al erróneamente suponer que la falta de una regulación legal estatal es la mejor manera de defender las funciones en términos de los cuales el derecho a la libertad de expresión adquiere valor –asumiendo sin reflexión que el ámbito de todos los posibles contenidos de expresión está dentro del alcance que las consideraciones de justicia pueden legitimar.

4 Tomo tales valores como compartidos en la discusión sobre la libertad de expresión al menos desde Mill (1789/1975) en adelante.

5 Este trabajo, mientras ha optado por varias salidas, recoge inspiración de la justicia democrática de Ian Shapiro Shapiro, I., *The state of democratic theory*, New Haven, CT, Yale University Press, 2003; *The moral foundations of politics*, New Haven, CT, Yale University Press, 2003; *The real world of democratic theory*, New Haven, CT, Yale University Press, 2011; “On non-domination” in *University of Toronto Law Journal*, 62, 2012, pp. 293-336 y algunas del ideas del republicanism de Philip Pettit: Pettit, P., *Republicanism: A theory of freedom and government*, Oxford, Oxford University Press, 1997; “Law and liberty” In S. Besson, & J. L. Martí (Eds.), *Law and republicanism*, Oxford, Oxford University Press, 2009.



El antedicho apriorismo sobre normas que estas concepciones tienen, omite tomar en cuenta de forma central las maneras específicas en que el poder privado, un poder muy presente en nuestro tiempo, puede poner en peligro el derecho a la libertad de expresión. El apriorismo puede ser diagnosticado como caer en lo que Anthony Coady (2008) llama el “moralismo absolutista” y el “moralismo de enfoque desequilibrado”. Una precisión propuesta de lo que Coady tiene en mente es que el primer tipo de moralismo implica asumir que alguna cosa que podría hacer una contribución positiva a la realización de algo moralmente valioso tiene ese efecto positivo bajo todas las condiciones; el segundo tipo de moralismo valora una acción sin tener debidamente en cuenta sus consecuencias previsibles. Por supuesto, los dos moralismos están relacionados. Si te comprometes con el moralismo absolutista porque asumes que todas las acciones o propiedades de cierta clase de acciones se les debe aplicar protección, fomento o restricción bajo todas las circunstancias, eres vulnerable a comprometerte con el moralismo de enfoque desequilibrado, porque probablemente no estés mirando las consecuencias previsibles, buenas o malas, de tal acción en las circunstancias en las cuales se está desplegando.

Este documento comienza con una crítica a la concepción libertaria de la libertad de expresión en la primera sección. En la segunda sección, continúa con una crítica a la concepción liberal de la libertad de expresión. En la tercera sección, se identifican las propiedades sobresalientes de la concepción democrática de la libertad de expresión. Finalmente, el artículo presenta sus conclusiones.

## 2. Libertad de Expresión Libertaria

En 1972 Scanlon publicó un artículo fundamental que defendía la forma irrestricta que se le puede denominar *libertarismo de contenido*. Scanlon afirmaba que el contenido nunca debía ser restringido en virtud del mensaje que lleva. El contenido de cada una y de toda expresión es sagrada. Cualquier persona tiene derecho a expresar cualquier contenido y el contenido de la expresión debe ser ilimitadamente protegido contra el reclamo de que lleva a las personas a tener falsas creencias y a causar daños. Scanlon sintetiza su opinión de 1972, a través del Principio de Mill:

Hay ciertos daños que aunque no ocurrieran sino por ciertos actos de expresión, no pueden tomarse como parte de la justificación para interponer restricciones legales sobre estos actos. Tales daños son: a) daños a ciertos individuos, los cuales consisten en que estos lleguen a tener falsas creencias como resultado de esos actos de expresión; b) consecuencias perjudiciales por actos realizados como resultado de esos actos de expresión, en donde la conexión entre los actos de expresión y los subsiguien-



tes actos perjudiciales consisten simplemente en el hecho de que el acto de expresión llevó a los agentes a creer (o se aumentó su tendencia a creer) que tales actos valían la pena que se realizaran.<sup>6</sup>

Como señala Scanlon, la clave de esta concepción es que no habla directamente sobre las perspectivas sobre las cuales se podría permitir restricción, sino que hace referencia a las justificaciones que no podrían ser empleadas para restringirlas. Hay algunos problemas internos con esta opinión, pues en ésta se prohíben las medidas legítimas que Scanlon y otras partes relevantes de este debate aceptan. Cabe señalar que Scanlon creía que “es obvio que este principio es compatible con las razones aceptables para restringir la libertad de expresión”, que dan base, por ejemplo, a las leyes de difamación, las leyes contra el asalto que involucran la exitosa comunicación de una amenaza, las leyes contra la difusión amplia del conocimiento científico de cómo hacer bombas muy dañinas que requerirían poco esfuerzo para fabricarlas, e, incluso, leyes que prevendrían a una persona gritar engañosamente ¡fuego! en un teatro<sup>7</sup>.

Se podría añadir falsa publicidad, perjurio, fraude, asesinato a través del uso del engaño, negligencia expresada en la opinión médica y plagio académico como zonas excluidas legítimamente para la libertad de expresión con base en sus consecuencias perjudiciales y/o su tendencia a llevar a otros a creer que ciertas acciones dañinas valen la pena ser realizadas. Scanlon creyó que podíamos tener todo a la vez: al refrendar una teoría que nos daría simultáneamente bases razonables para los límites legítimos y una protección irrestricta para el flujo de cualquiera y todas las ideas. Sin embargo, lo obvio acerca de este conjunto de suposiciones es que no es consistente. Las leyes sobre la difamación se justifican debido a las falsas creencias dañinas que se generan a la expensa injusta del objeto de la difamación. Las leyes contra las expresiones que constituyen un tipo de agresión se justifican precisamente porque generan estados dañinos de la mente, por ejemplo, causando que una persona permita que se lleven sus pertenencias porque las expresiones del matón le hicieron creer que ese desprendimiento, por supuesto, valía la pena. Argumentos convincentes de este tipo en varias situaciones a favor de ciertas restricciones a la libertad de expresión serán obviamente aplicables. Sin embargo, una aplicación consecuente del Principio Milleano, por supuesto, no permitiría tales restricciones razonables y legítimas.

Al centrarnos en un caso más controvertido, por ejemplo, aparte de la dignidad de cada persona, en vista de que la reputación tiene importancia de manera significativa en el sustento de una persona y su desarrollo profesional, parece razonable que la ley debería protegernos de las personas que desean quitarnos a través de la calumnia el

6 Scanlon, T., “A theory of freedom of expression”, en *Philosophy and Public Affairs*, 1972, p. 213.

7 *Ibidem*, pp. 210-211.



debido respeto y reconocimiento. Las leyes sobre difamación, así como otras leyes de menor jerarquía que garantizan el derecho a la libertad de expresión, tienen una sólida base en los códigos de derechos humanos. El artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a defender y proteger su dignidad. Tal vez de manera más explícita, el artículo 12 dice que: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias a su vida privada [...] ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”. El artículo 21 especifica el derecho a que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del gobierno, elegida a través de elecciones libres. Si las mentiras a una escala masiva violan el derecho de las personas a escoger libremente su opción de gobierno, entonces esas mentiras no constituyen un derecho, ya que la elección conducida por engaño no es libre elección.<sup>8</sup> Con pocas excepciones, todos los países han firmado y ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual, a través de su artículo 17, virtualmente repite literalmente el artículo 12. Además, este pacto especifica en el artículo 19, numeral 2 que:

Toda persona tiene el derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole [...] El ejercicio de [este] derecho... entraña deberes especiales y responsabilidades. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y sean necesarias para... el respeto a los derechos o las reputaciones de los demás; [entre otras].

Con la excepción de los Estados Unidos y Canadá,<sup>9</sup> virtualmente todos los países de las Américas han ratificado la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que a través de su artículo 13 garantiza el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, al reconocer el derecho universal a la libertad de buscar, recibir y difundir ideas y opiniones de toda índole o por cualquier medio. Afirma que las personas son libres de ejercer este derecho hasta que se convierta en una intromisión en los derechos y la reputación de los demás. La lectura expresa de dichas declaraciones internacional-

<sup>8</sup> La tensión en el pensamiento de esta tradición también se ejemplifica en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos, relativos a la libertad de expresión. Estos anuncian que todos tenemos derecho a la libertad de expresión de forma ilimitada, no solo de contenido, sino de forma; pero también se anuncian la honra, la seguridad nacional y otros fundamentos para ponerle límite.

<sup>9</sup> Organización de los Estados Americanos, Tratados multilaterales, Departamento de Derecho Internacional, verificado el 29 de agosto del 2012, [http://www.oas.org/dil/treaties\\_B-32\\_American\\_Convention\\_on\\_Human\\_Rights\\_sign.htm](http://www.oas.org/dil/treaties_B-32_American_Convention_on_Human_Rights_sign.htm)



mente reconocidas sobre derechos humanos con relación a la dignidad, la reputación y los derechos, implica, por supuesto, el derecho de las personas a que otras personas no fabriquen y propaguen información significativamente perjudicial, falsa o negligentemente infundada, que afecte negativamente a sus derechos. Las leyes internacionales y las convenciones son los lugares naturales para comenzar a buscar una posible justificación a su regulación, y fueron creadas y son utilizadas para ese propósito. A diferencia de la teoría de Scanlon, el derecho internacional parece muy claro en reconocer valores y derechos que deben coexistir coherentemente con el derecho a la libertad de expresión. Afirmaría que uno tiene la justa libertad de expresión para difundir información hasta el punto en que su expresión constituya una infracción abusiva a los derechos de los demás. Las personas tienen el derecho a ser protegidas por la ley contra los abusos del tipo que constituyen intromisiones ilegítimas a su libertad y son, en consecuencia, actos de dominación.

La justificación básica de Scanlon para el Principio de Mill es que uno debe respetar la autonomía de las personas. Scanlon declara que la restricción a afirmar falsamente que hay un incendio es compatible con el Principio de Mill, aclarando que su razón es el "...hecho reconocido de que bajo ciertas circunstancias los individuos son incapaces de actuar racionalmente"<sup>10</sup>. Adicionalmente, él dice que es solo en un sentido forzado que las personas a quienes se les previene de escuchar el falso grito estarían prevenidas de determinar su propia opinión, la capacidad disminuida de la audiencia es breve y se aplicaría a cualquier persona en circunstancias similares, y ahí habría consenso unánime sobre la validez de la restricción de esta expresión.<sup>11</sup> Voy a enfatizar dos puntos. En primer lugar, si bien estos pueden ser buenos motivos para limitar ciertas expresiones, podrían únicamente no serlo si el (probable) resultado de la expresión es perjudicial o dañino. Cuando hemos abierto los ojos por la mañana, tenemos un breve momento durante el cual las capacidades racionales están disminuidas, pero eso no justifica la restricción de que nadie sea capaz de ofrecernos una taza de café. Al menos parte de la justificación de la restricción sobre la expresión en cuestión, es que ésta causará falsas creencias que llevarán a las personas a pensar que vale la pena llevar a cabo acciones perjudiciales. En segundo lugar, no es cierto que todo el mundo estaría de acuerdo con la restricción. El hombre que grita, por ejemplo, no estaría de acuerdo en que se le restrinja el ejercicio de su libertad de expresión, como él podría concebirla. También habrá un grupo de personas que podría estar de acuerdo con él como un medio para apoyar sus intereses creados, por ejemplo, algunos dueños de periódicos que podrían beneficiarse del acto o los propietarios de otros teatros, quienes podrían ver este evento como una manera de dar a sus teatros una ventaja en el mercado.

10 *Ibidem*, p. 220.

11 *Ídem*.



El supuesto consenso de que todo el mundo estaría de acuerdo con esta restricción sólo existiría entre un grupo de personas, quienes quieran prevenir que las mentiras o falsedades negligentes tengan injustificadamente altos costos humanos y la naturaleza. Al tomar una decisión responsable, uno debe considerar las pérdidas netas de derechos humanos. Con relación a la autonomía, no puede decirse que no hay expresiones que la afecten negativamente. Uno no puede decir que está vendiendo manzanas orgánicas cuando están llenas de DDT o arsénico, sin afectar negativamente a la autonomía de las personas engañadas. Y, por el contrario, uno no puede legal o aceptablemente lanzar una campaña para hacer creer a las personas que una empresa que vende manzanas orgánicas realmente vende manzanas llenas de DDT o arsénico. Tales contenidos de expresión disminuyen la autonomía de las personas, tanto individual como colectivamente. Además, la integridad del sistema autónomo, eficiente y justo de toma de decisiones en el ámbito económico está en conflicto con la desinformación. El fraude y la publicidad falsa son expresiones legítimamente permanentemente restringidas.<sup>12</sup> Si bien el consenso es un criterio demasiado demandante, no es descabellado suponer que la gran mayoría de las personas estarán de acuerdo con tales restricciones, y que la prevención del fraude, difamación, agresión, falsa publicidad, falso testimonio y el plagio constituyen en realidad un aumento de la autonomía respaldado por el gobierno. Estas clases de expresiones afectan ilegítima y adversamente a la autonomía y a los derechos humanos que los gobiernos democráticos deben proteger en todo momento. Esto hace que aparezca socavada por sí misma la concepción libertaria del derecho a la libertad de expresión.

De igual manera, Noam Chomsky me ha indicado que el Principio de Mill está bien.<sup>13</sup> Esto es bastante coherente con otras cosas que ha dicho al respecto, aún si como veremos más adelante, el propio y valioso trabajo de Chomsky sobre las estructuras del poder de los medios privados, puede incitar soluciones alternativas, como la propuesta aquí. La división de los tipos de expresiones que Chomsky sostiene como relevantes es entre las expresiones que uno aprueba y aquellas que desaprueba. El verdadero defensor del derecho a la libertad de expresión, de acuerdo con Chomsky, sostiene que cada persona debe ser capaz de expresar cualquier contenido que él o ella considere que vale la pena expresar. Él dice:

Una perogrullada, que difícilmente merece discusión, es que la defensa del derecho a la libertad de expresión no se limita a las ideas que uno aprueba y que es precisamente en el caso de las ideas encontradas más ofensivas que estos derechos deben ser

---

<sup>12</sup> Se puede encontrar más información sobre temas relacionados en Stiglitz (1999, 2000).

<sup>13</sup> En correspondencia, vía correo electrónico, del 16 de octubre del 2011.



defendidos vigorosamente. La defensa del derecho a expresar ideas que son generalmente aprobadas es, bastante obvio, un asunto sin importancia<sup>14</sup> (Chomsky, 1980).

Para Chomsky, la existencia legítima de las leyes sobre difamación es una cuestión discutible, por lo que no me centraré aquí en ellas.<sup>15</sup> Sin embargo, lo que no debe ser objeto de controversia es que las expresiones fraudulentas y otras sugeridas de estar en la zona de exclusión no deben ser toleradas. Aquello que constituye exactamente fraude es una noción bien entendida para una buena porción de los casos. Cuando un anuncio publicitario dice que la empresa vende manzanas, sin decir que están envenenadas (o no ha podido verificar adecuadamente, cuando lo hace), la compañía ha cometido una especie de fraude o falsa publicidad y las leyes deben existir para dar algunas protecciones legales a los ciudadanos para defenderse contra este tipo de engaño. Pero del mismo modo, si a un periódico le resulta rentable engañar a las personas haciéndoles pensar que una verdadera empresa de manzanas orgánicas vende manzanas envenenadas, esto no se debería permitir. Estos son ejemplos de opiniones, cuya expresión no está protegida por el derecho de la libertad de expresión.

Decir simplemente que el derecho de libertad de expresión permite que cualquier persona se exprese en cualquier contexto, especialmente en aquellos casos que desaprobamos, indebidamente colapsa todo lo que atesoramos como seres humanos en un solo y único derecho humano amplio, que se auto-socava, y que se extiende sobre todas las esferas de acción. Esta actitud, a la luz de los ejemplos discutidos, revela un moralismo absolutista, suponiendo que el derecho libertario siempre tendrá un efecto positivo, cuando hay tipos claros de casos en que no es así. Además, la actitud es un ejemplo del moralismo de enfoque desequilibrado al no mirar las consecuencias predecibles al poner el Principio Milleano en práctica -una de cuyas consecuencias prácticas será que por sí mismo constituye un efecto negativo sobre el derecho a la libertad de expresión-. Como ilustración, a las personas que se dejaron engañar al comer manzanas con arsénico por haberles dicho que eran orgánicas se les fue negado sus derechos a expresar sus preferencias auténticas y a decidir sobre vidas (en algunos casos hasta morirán), y en consecuencia sus oportunidades de expresión, se han disminuido ilegítimamente. Es claro que este argumento, como cualquier otro, puede ser empleado abusivamente y uno debe tener cuidado para no hacerlo. Pero poner la concepción libertaria del derecho a la libertad de expresión en la práctica es demasiado tajante para estar cerca de respetar los fundamentos del derecho a la libertad de expresión: la autonomía,

---

14 Chomsky, N. "Some elementary remarks on the rights of freedom of expression", In R. Faurisson (Ed.), *Memoire in defense*, 1980. Disponible en : <http://www.chomsky.info/articles/19801011.htm>

15 En correspondencia, vía correo electrónico, del 16 de octubre del 2011.



la libertad de elección en una sociedad democrática y el derecho a conocer información de interés público.

### 3. Libertad de expresión liberal

La teoría de la libertad de expresión de Scanlon<sup>16</sup> identifica categorías de expresión que requieren un tratamiento diferente, determinadas por tres tipos de intereses de la expresión (los participantes, la audiencia y los intereses de los transeúntes) y por las formas disponibles de regulación. Scanlon afirma que:

...mientras es legítimo que el gobierno promueva nuestra seguridad personal mediante la restricción de información acerca de cómo hacer su propio gas nervioso, ilegítimo [es] para éste que promueva nuestra seguridad al detener la agitación política que podría, si no se controla, conducir a un conflicto social generalizado. Yo no creo que mi juicio, en este último caso, se base simplemente en la idea... de que las malas consecuencias de permitir la controversia política será en cada uno de tales casos ponderada por el bien... La diferencia [entre los dos casos es] que, cuando en los asuntos políticos están involucrados los gobiernos son notoriamente partidistas y nada fiables. Por lo tanto, dar al gobierno la autoridad para hacer políticas mediante el equilibrio de intereses en tales casos presenta una grave amenaza a los particularmente importantes intereses de la audiencia<sup>17</sup> [...]

¿Cuál es el discurso político relevante? Scanlon dice que éste es aquel que “tiene que ver con el proceso electoral y las actividades del gobierno”. Las otras categorías de contenidos que están protegidas son los discursos religiosos, sexuales y otros que no pueden confiablemente distinguirse de ellos<sup>18</sup>. Ya que Scanlon piensa que lo que está haciendo en la modificación de 1979 de su teoría de 1972 es limitar el alcance de su teoría anterior<sup>19</sup>, parece que deben ser esas categorías seleccionadas aquellas a las cuales se aplica el Principio Milleano. Este es el *liberalismo de contenido*.

En primer lugar, el enfoque de Scanlon sostiene que la teoría debe ser “consistente con nuestra política” y, por lo tanto, toma por sentado que el sistema actual de información es bastante adecuado y, en consecuencia, que el status quo es la manera como las cosas deben ser o muy cerca<sup>20</sup>. No creo que esto sea así y volveremos a tratar este asunto. En segundo lugar, la teoría de Scanlon implícitamente depende de una di-

16 Scanlon, T., “Freedom of expression and the categories of expression” in *Pittsburgh Law Review*, 1979, pp. 519-550.

17 *Ibidem*, p. 534.

18 *Ibidem*, pp. 522, 534, 539.

19 *Ibidem*, p. 536.

20 *Ibidem*, p. 550.



visión de las principales partes interesadas, como la que hay entre el pueblo y el gobierno. Existe esta división, pero difumina hechos importantes acerca de las realidades del poder. En algunos países, es el poder privado el más amenazante a nuestras libertades y la acción del Estado es la manera en que los grupos oprimidos pueden hacer cumplir sus derechos. Algunos gobiernos se eligen precisamente para desafiar a los grandes poderes dominantes que han tomado posesión de las palancas estatales y privadas del poder. Debemos recordar, por ejemplo, que desde Haití a los Andes y los Estados Unidos, fue el Estado el cual abolió y sustentó la abolición de la esclavitud. A pesar de que el Estado había sido un impulsador de la esclavitud en el pasado, el Estado desempeñó un papel significativo en las condiciones que llevaron a su abolición. En algunos casos, el poder arbitrario fuera del Estado es tan poderoso como el propio Estado y es incluso capaz de controlar el Estado, a través de medios de facto.<sup>21</sup> Los decisores políticos, elegidos con el objetivo de desafiar esos poderes, difícilmente constituyen los poderes principales hacia los cuales las personas se contraponen. Si un medio de comunicación es dueño de grandes intereses creados para mantener una cierta mentira política, entonces un gobierno del y para el pueblo hace lo correcto, sujeto a un regla de prueba, responsabilizando a esas empresas dueñas de medios de comunicación. En tercer lugar, las leyes contra cierta información política engañosa prevén una manera para que las personas se defiendan a sí mismas contra los abusos del gobierno.

Hagamos primero una observación sobre el principio aquí descrito al resaltar ciertas clases de expresión política que no requieren de protección ilimitada precisamente por sus consecuencias perjudiciales: 1) Mentiras en el conteo de votos en una elección, lo cual lleva a la elección de líderes ilegítimos; 2) Alguien miente bajo juramento que vio a Martin Luther King asesinar a un niño blanco inocente; 3) Publicar amenazas racistas que impiden que el voto negro o que los negros participen como candidatos en una elección; 4) Mentir a las personas y a los decisores políticos del por qué un país debe ir a la guerra, mediante imágenes engañosas y relatos de supuestos testigos sobre armas amenazantes de destrucción masiva; 5) Amenazar verbalmente a una persona hasta el punto de evitar que participe en una elección para ocupar un cargo público; 6) Difamar a un opositor político a través de la mentira de que él o ella ordenó el asesinato de civiles inocentes, con el propósito de dar apariencia de legitimidad a un golpe de Estado; 7) Decir durante una conversación seria con un asesino que: “Kennedy y Castro son peones del comunismo. Te doy \$ 1’000.000 de dólares para matarlos”.

---

21 En el capitalismo, el gobierno es comprado por los grandes actores del mercado (Ferguson, T., *Golden rule: The investment theory of party competition and the logic of money-driven political systems*, Chicago, Chicago University Press, 1995; Lessig, L., *Republic, lost: How money corrupts congress and a plan to stop it*, New York, Twelve, 2011, Ferguson, 1995)



Se podría objetar que estos actos de expresión deban ser prohibidos no por su contenido, sino por la forma en que se expresan. Bien podría ser que susurrar la cifra incorrecta del conteo de votos cuando nadie escuche o cuando tenga un riesgo insignificante, no deba ser restringido. Pero debido a la forma en que se puso el ejemplo 1 es que estas acciones en realidad conducen a un resultado no democrático, violentando el derecho a la libertad de expresión de los votantes. Si el sistema democrático es manejado de tal manera como para bloquear este resultado potencial a tiempo y encuentra al delincuente, entonces parecería correcto hacer que esa persona sea responsable ante la justicia. Debe haber garantías institucionales contra las personas que siguen la máxima comúnmente atribuida a Stalin de que “aquellos que emiten el voto nada deciden. Aquellos que cuentan los votos deciden todo”. Aquellos que mienten sobre el número de votos son los verdaderos violadores del derecho a la libertad de expresión de las personas -no las personas que les podrían hacer responsables-. Las personas que siguen la concepción liberal del derecho a la libertad de expresión serían excluidas de impedir ciertos actos de fraude electoral, ya que si la expresión política fraudulenta de ciertas personas sería realizada, como bien podría haber sido el caso en las elecciones de los Estados Unidos del 2000 y la de Ohio del 2005<sup>22</sup>, entonces dichos agentes nunca pueden haberse hecho responsables por robar la democracia de un país. En el punto 2 parece claro que es la expresión del contenido por sí mismo para difamar a Martin Luther King y al movimiento negro de liberación bajo juramento que es un problema. En el punto 3 parece claro que el contenido de la amenaza es lo que es problemático como lo es, en efecto, un impedimento injusto para el ejercicio del derecho a la libre expresión de los negros. El caso 4 es problemático precisamente por causa del contenido engañoso que permite a los políticos ir a la guerra, que tiene también como corolario miles de libertades perdidas, a las cuales el derecho a la libertad de expresión tendría que ser incluido. Además, en el lado de la toma de decisiones, crearía una política (ir a la guerra) que no es un verdadero ejercicio del derecho de la libertad de expresión de las personas que el gobierno supuestamente representa; y en el lado que recibe la guerra de agresión, las miles de personas asesinadas verían su derechos de libertad de expresión afectados, junto a todo otro derecho, severa, negativa e inmerecidamente por lesión, enfermedad y muerte. Si no hay una ley para hacer que los oficiales que mienten para ir a la guerra, entonces uno separa los intereses legítimos de la nación de los intereses del político y las guerras de agresión serían más frecuentes. No sería una violación del derecho a la libertad de expresión de George W. Bush el que sea acusado de asesinato por las menti-

---

22 Toobin, J., *Too close to call*. New York, Random House, 2002; Crispin, M., “None dare call it stolen: Ohio, the election and America’s servile press” in *Harper’s Magazine*, 2005. Disponible en: <http://harpers.org/archive/2005/08/0080696>



ras que utilizó para llevar a cabo la invasión de los Estados Unidos a Irak<sup>23</sup>. La violación aquí no es del derecho de Bush a la libre expresión —es el de miles de iraquíes y soldados estadounidenses silenciados por sus muertes ilegítimas e ilegales provocadas por el contenido de las declaraciones de Bush—. El contenido de las expresiones de Bush, debido a sus consecuencias, es lo que las hace merecedoras de una restricción. El caso 6 es algo controversial, pero creo que está correcto. La oposición política es un derecho de expresión que necesita ser protegido. La integridad del régimen de libre competencia se sustenta en la fiabilidad del sistema para rastrear mejor las alternativas políticas. Esto no se puede hacer en un sistema donde la mentira significativa acerca de los opositores está protegida, de la misma manera que si es aceptable para las compañías que mientan acerca de sus competidores, la competencia leal no puede producirse, ya sea por los estándares del mercado o las alternativas principales.

Este tema evocará una reacción en personas con conocimientos de la política de América Latina, quienes entienden que los medios de comunicación han desempeñado un rol importante en los últimos golpes de Estado contra los gobiernos democráticamente elegidos.<sup>24</sup> Esto no es sorprendente, dado que los medios de comunicación colectiva en América Latina con frecuencia han surgido con las dictaduras, a veces con los fondos y la infiltración de la CIA y han escondido y apoyado violaciones masivas de derechos humanos. Hoy en día, la sede de la Sociedad Interamericana de Prensa lleva el nombre del oficial del Pentágono de los EE.UU. y de inteligencia de la CIA, Jules

---

23 Bugliosi, V., *The prosecution of George W. Bush for murder*, New York, Vanguard Press, 2008.

24 En el caso venezolano, por ejemplo, los medios de comunicación eran el portavoz de la dictadura militar y comercial del 2002. Los organizadores del golpe de Estado agradecieron públicamente a los medios de comunicación cuando pensaron que habían derrocado a Chávez. Los medios de comunicación justificaron el golpe de Estado mediante la falsificación material de un archivo de filmación en el cual supuestamente se muestra a un partidario de Chávez disparando a civiles inocentes. Ver: Jones, B., *Hugo! The Hugo Chávez story from mud but to perpetual revolution*, Hanover, Steerforth Press, 2007; Bartley y O'Briain Bartley, K., & O'Briain, D., *The revolution will not be televised.*, Bórd Scannán na hÉireann, Nederlandse Programma Stichting, Radio Telefís Éireann, British Broadcasting Corporation, Zweites Deutsches Fernsehen, Arte, Yleisradio, Power Pictures 2002 Ltd, 2003, Palacios, A., *Puente Llaguno: Claves de una masacre*, Caracas, PanaFilms, 2004 y Fairness and Accuracy in Reporting, *Iraq and the media*, 2007. Disponible en: <http://www.fair.org/index.php?page=3062>. En septiembre del 2010, el Presidente del Ecuador, Rafael Correa, fue asfixiado con gas y se le dispara en medio de una revuelta policial, y se refugia en un hospital (Muñoz, R., *Muchedumbre 30S*. Quito: Video Documental, 2011). Los medios de comunicación propagaron la idea de que se trataba de un ejercicio de un sector minoritario de la población de la libertad de expresión (Paz y Miño, I., *Falsos positivos: Visiones del 30S en cuatro periódicos Ecuatorianos*, Quito, Pontificia Universidad Católica de Ecuador, 2011. Disponible en: [http://puce.the.pazymino.com/IsabelPyM\\_FalsosPositivos.pdf](http://puce.the.pazymino.com/IsabelPyM_FalsosPositivos.pdf) ).



Dubois<sup>25</sup>. También evocará una sintonía en aquellos que ven las funciones estructurales de los medios de comunicación de los Estados Unidos, las cuales los han provisto de un papel favorable para la guerra y las violaciones de derechos contra los enemigos oficiales de los Estados Unidos<sup>26</sup>. Cualquier perspectiva clara sobre esta realidad tendrá que enfrentarse con el dilema de si el engaño sistemático por parte de estos poderes mediáticos, con sus efectos que socavan los derechos y la democracia, deben ser contrarrestados por un Estado democrático.

Mediante correspondencia, Chomsky me ha provisto de una imagen ligeramente débil de la clase de actos protegidos que deben resultar de una teoría de la libertad de expresión.<sup>27</sup> La distinción principal, en su versión de la concepción liberal del derecho a la libertad de expresión, no está entre las declaraciones que a uno le agradan y le desagradan, sino entre las declaraciones que forman parte de actos delictivos inminentes y las que no lo hacen. El derecho a la libertad de expresión es el derecho que una persona tiene para hacer cualquier declaración, siempre y cuando ésta no forme parte de un acto criminal inminente. Por supuesto, se podría objetar que incluso Stalin mantendría esta opinión, ya que las declaraciones de disidentes de cualquier clase constituyeron actos criminales inherentes en razón de las leyes aplicables. En consecuencia, esta opinión parece sufrir de la propia crítica de Chomsky a cualquier concepción del derecho a la libertad de expresión que no reconoce la santidad sin reservas del contenido. Recordemos que Chomsky dijo que:

Goebbels estaba a favor de la libertad de expresión para las opiniones que le gustaban. Asimismo pensaba Stalin. Si se está realmente a favor de la libertad de expresión, entonces se está a favor de la libertad de expresión precisamente por las

---

25 Armoa, M., *Los propagandistas del régimen Stroessner*. 2012, Disponible: <http://ea.com.py/los-propagandistas-del-regimen-de-stroessner/>; Kornbluh, P., *The Pinochet File: A dossier of atrocity and ac-countability*, Washington DC, National Security Archive, 2003; Lagos, C., *El diario de Agustín: Cinco estudios de caso sobre El Mercurio y los derechos humanos*, Santiago, Lom Ediciones, 2009; Mönckeberg, M., *Los magnates de la prensa*, Santiago, Debate, 2009; Blaustein, E., & Zubieta, M., *Decíamos ayer: La prensa Argentina bajo el proceso*, Buenos Aires, Colihue, 1998; Lacunza, S., & Becerra, M., *Wiki Media Leaks*, Buenos Aires, Ediciones B, 2012; Crewdson, J., & Treaster, J., “CIA established many links to journalists in US and abroad”, in *New York Times*, 27 December 1977. Disponible en: <http://jfk.hood.edu/Collection/Weisberg%20Subject%20Index%20Files/C%20Disk/CIA%20Reporters%20New%20York%20Times%20Series%2012-25-77/Item%20001.pdf>

26 Chomsky, N., & Herman, E. (1988/2002). *Manufacturing consent: The political economy of the mass media*. New York: Pantheon Books.

27 En correspondencia, vía correo electrónico, del 16 de octubre del 2011.



opiniones que se desprecian. De lo contrario, no se está a favor de la libertad de expresión.<sup>28</sup>

Empleando la misma forma de razonamiento, se podría decir en términos de las declaraciones realizadas como parte de los actos delictivos inherentes, que Goebbels estaba a favor de la libertad de expresión para aquellas declaraciones que no sean criminales y de igual manera lo estaba Stalin. Si se está realmente a favor de la libertad de expresión, se está a favor de la libertad de expresión precisamente para aquellas expresiones que constituyen un delito. De lo contrario, no se está a favor de la libertad de expresión, concluiría incorrectamente el razonamiento.

El razonamiento se compromete con el moralismo absolutista, puesto que presume que los ideales del derecho a la libertad de expresión serán alcanzados por el Estado y la sociedad al nunca intervenir en el contenido de la expresión, del mismo modo como podría interferir para evitar que las manzanas venenosas ingresen en el mercado. Sin tomar en cuenta las consecuencias predecibles de los casos 1 al 7, socavando las funciones que dan valor al derecho a la libertad de expresión, revela un moralismo de enfoque desequilibrado.

Una posibilidad es proponer que la libertad de expresión se aplica a todos los actos de expresión que no constituyan un tipo de delito no expresivo. Es decir, se sanciona ir a la guerra basada en la mentira o un golpe de Estado contra la democracia o el conteo falso de votos o el asalto, más no las expresiones en sí que conducen a la realización de la guerra ilegítima o el golpe de Estado anti-democrático o la elección falsa de un candidato o el asalto. El problema de estos casos es que justamente estos delitos involucran intrínsecamente a las expresiones en cuestión. Las expresiones son parte constitutiva de los delitos de la guerra de agresión, el golpe de Estado contra el régimen democrático, el robo de elecciones y el asalto.

#### 4. Libertad de expresión democrática

Esta sección desciende progresivamente desde algunos aspectos propuestos de la teoría democrática a la concepción propuesta del derecho a la libertad de expresión. La libertad de expresión democrática comienza por el reconocimiento de que los derechos humanos de todos son los mismos y, en consecuencia, se les debe dar igual consideración. Al dar a los derechos humanos de las personas igual consideración, la atención debe darse si aparece la dominación en las relaciones existentes en la sociedad. Cuando hay dominación, es legítimo intervenir para abolirla. La libertad que viene con la au-

28 Achbar, M., & Wintonick, P, *Manufacturing consent: Noam Chomsky and the media*. New York: Zeitgeist Video, 2002.



tonomía individual y colectiva, implica responsabilidad.<sup>29</sup> Asimismo, la libertad no es un poder arbitrario, sino uno responsable. El Estado democrático es un instrumento eficaz para proteger y fomentar los derechos humanos, aboliendo la dominación. Tal Estado ejemplifica el ideal democrático de la igualdad de consideración en el voto, cuyo espíritu es la supremacía del interés público sobre los poderosos intereses religiosos, reales, militares, capitalistas, partidistas u otros especiales.

La aplicación natural del derecho a la libertad de expresión es que todos tienen este derecho por igual y que este derecho viene con la responsabilidad de respetar los derechos de los demás. Cuando la expresión es un instrumento de dominación, pues está fuera del alcance de este derecho, viola los derechos de los demás, a los cuales deben darse igual consideración y es necesario hacer responsable al agente que propagó la expresión, mediante la aplicación de las normas de justicia.

Un muy buen sistema para dar a todos igual consideración es el democrático. Esta práctica está diseñada para aproximar el principio de los derechos afectados. El enfoque basado en derechos lo tiene ya que la votación está diseñada para aproximar el principio de que las personas, cuyos derechos están en juego en un asunto, son quienes participarían en el proceso de toma de decisiones asociado a él. Los derechos tienen los derechos de los demás como su límite común y la transgresión de estos límites es un acto de dominación. Los derechos son libertades legítimas, las cuales constituyen las clases de libertades que valen la pena proteger y fomentar y consecuentemente son los tipos de libertades que nos referimos a continuación. Aquí, el grado en el cual existe libertad en una población es inversamente proporcional al grado en el cual hay dominación.

## 5. Libertad con interferencia

Uno de los elementos más destacados de la teoría republicana de la libertad y el gobierno es que la interferencia, incluso la interferencia coercitiva, no es siempre una reducción real de la libertad y, a veces, no hay interferencia en la ausencia de libertad<sup>30</sup>. Esta es una de las características que distinguen al sistema republicano del liberalismo, que sostiene, en palabras de Bentham, que “ninguna libertad se puede dar a un hom-

29 Aunque las concepciones actuales de la autonomía y la libertad nunca pueden ser tan metafísicamente robustas como las de Kant (Kant, I., “Groundwork for the metaphysics of morals”, In T. E. Hill Jr., & A. Zweig (Eds.), A. Zweig (Trans.), *Groundwork for the metaphysics of morals*, New York, Oxford University Press, 1785/1964), éstas son condiciones para la autodeterminación que confieren la responsabilidad de una acción, que deben reflejarse en cualquier teoría que valore la libertad y la autonomía (Kane, R., Fischer, M., Pereboom, D., & Vargas, M., *Four views on free will*, Oxford, Blackwell, 2007).

30 Pettit, P., *Republicanism: A theory of freedom and government*, *op. cit.*



bre, pero en la proporción como se la toma de otro. Todas las leyes coercitivas, por lo tanto... y, particularmente, todas las leyes creadoras de la libertad son, tan lejos como lleguen, revocadoras de la libertad”<sup>31</sup>. La tesis de que a veces la interferencia coercitiva contribuye a la libertad es clásicamente ilustrada por la historia de Ulises, quien interfiere de diversas maneras para que las sirenas no desvíen su barco de su destino. Un ejemplo más contemporáneo que ilustra esta tesis es el de la regulación apropiada del tránsito, respaldada por sanciones en caso de incumplimiento. Una buena razón para la aplicación de sanciones es que tenderán a anular la tentación de las personas a pasarse un semáforo en rojo. Difícilmente puede ser dicho que tales medidas reducen el derecho humano de la libertad de tránsito. Contrario a las opiniones alternativas consideradas, en los casos considerados tales límites a la circulación a corto plazo permiten que el derecho al libre tránsito sea más eficazmente ejecutado, contribuyendo así a la libertad. Es una condición para permitir que Ulises y los conductores cumplidores de la ley lleguen a su destino de la manera más rápida, más segura y más coordinada. En el pensamiento republicano, al prohibir otras posibles circunstancias que interfieran, Ulises y los conductores no están dominados por una fuente externa de poder arbitrario. Como dice Blackstone en sus *Comentarios sobre las Leyes de Inglaterra* de 1765, el pensamiento republicano sostiene que “las leyes, cuando se las enmarca con prudencia, de ninguna manera son subversivas de, sino más bien introducen, la libertad”<sup>32</sup>. La legítima libertad, la clase de libertad que es importante, es la libertad con inteligencia. Como argumenta<sup>33</sup> Shapiro, la libertad en el sentido de la justicia política relevante en estos debates, es un poder legítimo de hacer algo por parte de un agente. Por lo tanto, no es una obstrucción de la libertad en el sentido pertinente cuando un Estado infiere en la acción de un individuo para evitar una acción ilegítima.

Estas ideas permiten reinterpretar la Primera Enmienda de la Constitución de EE.UU. Ella dice: “El Congreso no podrá hacer ninguna ley con respecto al establecimiento de la religión, ni prohibiendo la libre práctica de la misma; ni limitando la libertad de expresión, ni de prensa; ni el derecho a la asamblea pacífica de las personas, ni de solicitar al gobierno una compensación de agravios.” Así como una ley de tránsito promueve la libertad de movimiento, una ley de comunicación puede promover la libertad de expresión y con ello no se podría decir se está limitando la misma, así evitando romper la idea de la Primera Enmienda. El republicano democrático interferirá donde se necesita que el gobierno elimine la dominación, lo contrario a la libertad de derechos, y utilizará la regla de la mayoría para hacerlo. Bien puede ser necesario a veces “entrar

31 Pettit, P., “Law and liberty” In S. Besson, & J. L. Martí (Eds.), *Law and republicanism*, *op. cit.*, p. 503.

32 Blackstone, W., *Commentaries on the laws of England*, New York, Garland, 1978, p. 126.

33 Shapiro, I., “On non-domination” in *University of Toronto Law Journal*, 62, 2012.



en las habitaciones de la gente”, por ejemplo, para eliminar la violación marital. En la práctica, esta idea puede ser aplicada de forma abusiva y debemos evitar que sea usada como una interferencia arbitraria, la cual sería una forma de dominación.

El teorema de la imposibilidad de Condorcet<sup>34</sup> y Arrow<sup>35</sup> puede dar la impresión de que las decisiones de la mayoría son arbitrarias y, en consecuencia, constituyen actos de dominación. Dilma prefiere a A de la B y a B de la C; Rafael prefiere a B de la C y a C de la A; Hugo prefiere a C de la A y la A de la B. Cada persona expresará sus preferencias al marcar su voto, entre dos opciones primero y la opción ganadora de tal votación se pone a competir con la opción restante, la segunda. Esta clase de preferencias no produce una decisión consistente y agregada de la mayoría que pueda representar el bien común y el mandato puede ser manipulado para producir la falsa apariencia de una auténtica preferencia de la mayoría para cualquier opción. Muy escépticas actitudes sobre el gobierno de la mayoría se pueden adoptar a la luz de esta verdad. Por ejemplo, con base en una interpretación de la afirmación de Rousseau, la voluntad general que persigue al bien común es expresada por el balance de preferencias en pro y en contra con respecto a una decisión<sup>36</sup> parece inaplicable. Pero lo que el teorema en realidad demuestra es que existe una clase de combinaciones de preferencias ordenadas, las cuales no expresan una función de bienestar social única. Sin embargo, esta clase es muy pequeña con respecto al campo de decisión al cual la mayoría de las normas se pueden aplicar, y para el poder de la regla de la mayoría constituye solo un pequeño costo, relativo a representar el bien común. Hagamos una comparación: nuestro sistema visual tiene un área del campo visual que “se rellena” a causa de la mancha ciega generada por el nervio óptico que entra a nuestros ojos<sup>37</sup>. Nuestro ojo no puede decirse que en este espacio realmente detecte las propiedades externas que parecemos ver. En cambio, nuestro cerebro rellena este espacio. Pero nadie recomendaría que dejemos de usar el sistema visual para representar el mundo y guiar nuestro comportamiento. De la misma manera que para alguna cantidad pequeña de casos posibles<sup>38</sup>, las decisiones de la mayoría que se rellenan es un precio asequible, teniendo en cuenta las alternativas y la capacidad general del gobierno de la mayoría para representar el bien común.<sup>39</sup> En lu-

34 Condorcet, M., *Essai sur l'application de l'analyse a la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix*. New York, Chelsea Pub. Co, 1785/1972.

35 Arrow, K., *Social choice and individual values*, New Haven, Yale University Press, 1951/1963.

36 Rousseau, J., *The social contract*, New York, Cosimo, Inc, 1782/ 2008, p. 34.

37 Ramachandran, V. S., “Filling in the blind spot” in *Nature*, 1992.

38 Tangian, A., “Unlikelihood of Condorcet’s paradox in a large society” in *Social Choice and Welfare*, 2000, pp. 337-365; Mackie, G., *Democracy defended*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.

39 Tversky (Tversky, A., “Intransitivity of preference” in *Psychological Review*, 76, 1969, pp. 31-48) ha argumentado que los individuos tienen este tipo de irracionalidad también. Regenwetter,



gar de quedarse atrapados en una decisión que no se basa en recoger las propiedades del bien común o dar a un dictador las riendas del poder, la mayoría rellena esos lugares donde ocurren los ciclos de la votación y, por otro lado, persigue de forma fiable el bien común en el resto del espacio de decisión.

Madison, uno de los principales arquitectos de los poderes de veto de la minoría de los padres fundadores del Estado de los EE.UU., después de tener la experiencia de una vida en las oficinas gubernamentales, retiró su famoso diseño cuando dijo:

Si los gobiernos de mayoría, como tales, son lo peor de los gobiernos, aquellos que piensan y dicen eso no pueden estar dentro del seno de la fe republicana. Ellos deben o ser parte de los declarados discípulos de la aristocracia, oligarquía o monarquía, o buscar una utopía que presente una perfecta homogeneidad de intereses, opiniones y sentimientos que todavía en ninguna parte ha sido encontrada en las comunidades civilizadas<sup>40</sup>.

Mientras que las credenciales democráticas de Madison están manchadas por su participación en la esclavitud, un tema que se tiene noticias que perturbó su perspectiva sobre la nación naciente<sup>41</sup>, su rechazo a la idea de que el mejor gobierno es el que anula decisiones de la mayoritaria con vetos de la minoría, proporciona algo de base para el optimismo democrático. El dejar que las minorías veten la regla de la mayoría es, en efecto, sesgar fuertemente en pro del status quo y los poderes de facto que lo afianzan. Con los grandes problemas de nuestro tiempo, el dejar que los poderes arraigados no democráticos continúen determinando la manera en que funciona nuestra sociedad es una gran irresponsabilidad. Desde un punto de vista empírico, los gobiernos de mayoría han sido por lo general los más respetuosos cuando se trata de los derechos individuales y de minoría.<sup>42</sup> Es a raíz de la ampliación de los espacios de participación democrática que se ha cumplido más con los derechos y esto se ve en la afirmación de

---

Davis-Stober y Dana (Regenwetter, M., Davis-Stober, C., & Dana, J., *Transitivity of preferences*, in *Psychological Review*, 2011) cuestionan esto. Pero incluso si Tversky está en lo correcto con respecto a que los individuos bajo determinadas circunstancias actúan sistemáticamente de forma irracional, esta razón está lejos de mostrar la irracionalidad de la mayoría y la falta de fiabilidad de nuestra psicología, como argumenta Hilary Kornblith (Kornblith, H, "Our native inferential tendencies", In A. Goldman (Ed.), *Readings in philosophy and cognitive science*, Cambridge, MA, MIT Press, 1993).

40 Madison, J., "Memorandum on "majority Government", In G. Hunt (Ed.), *The writings of James Madison*. 1833/1834. Disponible en : [http://memory.loc.gov/cgi-bin/query/r?ammem/mjmtxt:@field\(DOCID+@lit\(jm090149\)\)](http://memory.loc.gov/cgi-bin/query/r?ammem/mjmtxt:@field(DOCID+@lit(jm090149))).

41 McCoy, D., *Last of the fathers: James Madison and the republican Legacy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989, p. 252.

42 Shapiro, I., *The state of democratic theory*, *op. cit.*,



Bolívar cuando en la Constituyente de Bolivia afirmó la supremacía de los derechos humanos sobre el capital:

Se han establecido las garantías más perfectas: la libertad civil es la verdadera libertad; las demás son nominales, o de poca influencia con respecto a los ciudadanos... He conservado intacta la ley de las leyes –la igualdad: sin ella perecen todas las garantías, todos los derechos. A ella debemos hacer los sacrificios. A sus pies he puesto, cubierta de humillación, a la infame esclavitud. Legisladores, la infracción de todas las leyes es la esclavitud.

La ley que la conservará, sería la más sacrílega. ¿Qué derecho se alegraría para su conservación? Mírese este delito por todos aspectos, y no me persuado que haya un sólo Boliviano tan depravado, que pretenda legitimar la más insigne violación de la dignidad humana. ¡Un hombre poseído por otro! ¡Un hombre propiedad!<sup>43</sup>

Contrariamente al contenido libertario y al liberalismo, cierta regulación en el contenido puede asimismo ampliar discusiones libres y justas y la expresión; es así porque la regla de la mayoría será capaz en este campo de perseguir el auténtico bien común de manera más fiable. A su vez, la voluntad general identificada a través de la regla de la mayoría debe estar fundamentada en la verdad, y a fin de lograrlo, necesitan estar en su lugar las condiciones epistémicas adecuadas.

Entonces, ¿cuáles son los mejores mecanismos para asegurar esta condición? Una de las propuestas es el “mercado de las ideas”. La concepción democrática de la libertad de expresión analizará y construirá a partir de éste.

## 6. No interferencia sin libertad

Es a primera vista una idea plausible y una propuesta clave para el tratamiento del derecho a la libertad de expresión que “el mercado de las ideas” es el mejor mecanismo para asegurar la autonomía individual y colectiva y una ciudadanía con conocimiento, que aproxime las capacidades adecuadas para la toma de decisiones y representante del bien común. Para algunos puntos de vista, tales prescripciones son coherentes con una desconfianza general de la capacidad del Estado de hacer el bien, ser eficiente, justo, y ser partidario de la verdad. De hecho, la idea tiene su origen en algunas concepciones populares de la economía moderna que sostienen que la participación mínima del Estado produce resultados eficientes. Cuando se aplica este concepto de esta forma, un mercado libre de un activo papel del Estado produce eficiencia, generalmente medida en términos del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), pero también puede

<sup>43</sup> Bolívar, Simón (1826), *Discurso del libertador ante el Congreso Constituyente de Bolivia. Simón Bolívar, Escritos anti-colonialistas*, Caracas, Correo del Orinoco, 1826.



incluir la reducción de la pobreza y el desarrollo humano. En el ámbito de la expresión, se podría razonar por analogía, un mercado de ideas muy libre de un activo rol del Estado produce resultados eficientes en términos de la autonomía, el conocimiento y la buena toma de decisiones políticas. La idea parece atractiva, pero esconde justamente los aspectos importantes de lo que una economía eficiente que vale la pena requiere, y por analogía se justificaría también un rol activo del Estado en la promoción de la expresión que promueva los pilares de este derecho.

La experiencia neoliberal debería mínimamente ser una advertencia en contra de la integridad de la imagen de la eficiencia del mercado de mínima acción democrática del Estado. Oculta el rol que el Estado debe desempeñar en el desarrollo, para prevenir que élites económicas tomen o permanezcan en el poder oligárquico o monopolístico sobre algunos sectores de la economía, de promover sectores económicos productivos, ventajas comparativas dinámicas, adecuada distribución del ingreso nacional, protección del ambiente, para prevenir que el sector financiero se controle la economía y el poder político en función de sus intereses a costa de los derechos, y evitando dejar que élites dominadoras se apoderen del sistema informativo y político, socavando la democracia. En una democracia, el pueblo es quien gobierna, no el capital. La falta de acción que promueva el desarrollo en este respecto ha llevado a una influencia muy negativa sobre el propio desarrollo económico, el crecimiento económico, el empleo, ha aumentado la pobreza y la inequidad y ha disminuido el desarrollo humano, la libertad y los derechos en países como los Estados Unidos de América, Chile, Ecuador y Argentina, y mucho más allá<sup>44</sup>. La falta de acción para promover el objetivo de que las personas deben gobernar en lugar del capital ha llevado a una reducción real de la libertad de expresión en el Ecuador, por ejemplo, porque los bancos han sido los grandes propietarios por largo tiempo de la mayoría de los medios de comunicación<sup>45</sup>. Esto llevó a que la ex embajadora de EE.UU. en Ecuador en un cable del 2004 revelado por Wiki Leaks, analizara que el comportamiento de mutuo ocultamiento de irregularidades entre medios de comunicación (TC y Teleamazonas) propiedad de Filanbanco y el Banco del Pichincha evitara que los medios pudieran cumplir su función de revelar información

---

44 Kornbluh, P., *The Pinochet File: A dossier of atrocity and accountability*, op.cit.; Lagos, C., *El diario de Agustín: Cinco estudios de caso sobre El Mercurio y los derechos humanos*, op. cit.; Sen, A., *Development as freedom*, Oxford: Oxford University Press, 1999; Weisbrot, M., & Ray, R., *The scorecard on development, 1960- 2010: Closing the gap?*, Washington DC, Center for Economic and Policy Research, 2011; Chang, H., *Bad samaritans: The myth of free trade and the secret history of capitalism*, New York, Bloomsbury Press, 2007; Baker, D., *The run-up in home prices: Is it real or is it another bubble?*, op. cit.; Meller, P., *The Unidad Popular and the Pinochet dictatorship: A political economy analysis*, op. cit.

45 Checa Godoy, A., “La banca y la propiedad de medios: El caso de Ecuador” en *Revista Latina de Comunicación Social*, 67, 2012, pp. 125-147.



relevante para la ciudadanía<sup>46</sup>. Por analogía podríamos argumentar que el Estado democrático tiene un rol importante en el desarrollo de la expresión.

El derecho a la libertad de expresión, particularmente el de la prensa, es, por supuesto, un instrumento clave cuando se trata de alcanzar verdades de importancia pública. Pero podemos preguntarnos si el modelo de mercado de la prensa, un corolario concreto de lectura natural de la tesis del “mercado de ideas” es eficiente con respecto a los estados veraces de la mente sobre asuntos de interés público, los cuales afectan a la autonomía de las personas. Aquí el modelo de mercado no va a dar muy bien la talla. Curran, Iyengar, Lund y Salovaara-Moring comparó el modelo de mercado de los medios de comunicación de los Estados Unidos con el modelo mixto de medios de comunicación del Reino Unido, y el modelo de los medios de comunicación de los servicios públicos finlandés y danés, con respecto a cuán bien informados los habitantes de cada uno de estos diferentes ambientes de medios de comunicación estaban acerca del mundo en el cual viven<sup>47</sup>. Ellos encontraron que el modelo de mercado es el de peor desempeño con respecto a la producción de cualquier clase de conocimiento y que es particularmente malo, cuando se lo compara a los otros. En este estudio, las preguntas políticas de interés público fueron relativamente sencillas. Por ejemplo, uno de ellos les solicitó a los participantes que indique el nombre del presidente de Francia. Incidentalmente, el 67% de los encuestados en EE.UU. obtuvieron la respuesta equivocada a esta pregunta, incluso con la ventaja de tener opciones múltiples de elección<sup>48</sup>. Esta clase de preguntas sobre “noticias duras” fáciles fue significativamente mejor respondida por el público donde el régimen de los medios de comunicación se orientaba más hacia el servicio público y menos impulsado por el mercado.

El país más poderoso y más activo en las relaciones internacionales tuvo la cobertura menos proporcional de las noticias internacionales. El tema más cubierto fue Irak (47% de las noticias internacionales, constituyendo el 20% del total de noticias<sup>49</sup>), un asunto sobre el cual el público ha sido profundamente engañado, en el servicio de promover una guerra con violaciones masivas a los derechos humanos.<sup>50</sup> Este hecho

46 Kenney, K. *How free is the press in Ecuador?*, Public Library of US Diplomacy, 2004. Disponible en: [https://www.wikileaks.org/plusd/cables/04QUITO2740\\_a.html](https://www.wikileaks.org/plusd/cables/04QUITO2740_a.html)

47 Curran, J., Iyengar, S., Brink Lund, A., & Salovaara-Moring, I., “Media system, public knowledge and democracy: A comparative study” in *European Journal of Communication*, 2009, pp. 5-26; Aalberg, T., Aelst, P., & Curran, J. *Media systems and the political information environment: A cross-national comparison. The International Journal of Press/Politics*, 2010.

48 *Ídem*.

49 *Ídem*.

50 *Fairness and Accuracy in Reporting, Iraq and the media*, 2007. Disponible en: <http://www.fair.org/index.php?page=3062> Este análisis está muy en sintonía con lo que Russell teorizó cuando dijo: “Desde que el funcionamiento de un periódico grande requiere de un gran capital,



confirma, nuevamente, el modelo de propaganda de los medios de comunicación de los Estados Unidos de Chomsky y Herman, el cual predice que, dada la estructura económica e institucional de ese sistema de información, que los medios de comunicación ampliamente difundirán la información que sirve a los intereses de ciertos grupos económicos y militares a costa del interés público y los derechos humanos<sup>51</sup>. Esto es, por supuesto, un acto de dominación en contra de las personas, que afecta severa y negativamente la autonomía, el conocimiento y la democrática toma de decisiones.

La “no intervención” en la expresión que se da en orden imperante es una opción que favorece a los actores y las opiniones que dominan hoy en día el espacio de comunicación. En algunas instancias el origen de este status quo es cualquier cosa menos que legítima -un ejemplo en este sentido es que el diario *El Mercurio* de Chile, el cual no tendría el tipo de poder de mercado e influencia informativa que tiene si no fuera por la financiación de USD\$ 9 millones (dólares de 2013) que obtuvo de la CIA para “instalar las condiciones para el golpe militar de septiembre 11, 1973” (CIA citado por Kornbluh en el National Security Archive) y aprobación de la dictadura<sup>52</sup>. La no intervención en casos similares, inclusive aquellos donde las empresas de medios de comunicación han sido instrumentos de golpes de Estado contra gobiernos democráticos, llega a ser una forma de dominación<sup>53</sup>. Durante la presidencia de la Sociedad Interamericana de

---

los propietarios de los organismos importantes necesariamente pertenecen a la clase capitalista y será un acto raro y excepcional si no simpatizan con su propia clase en opinión y perspectiva.; World Public Opinion, *Americans continue to believe Iraq sup-ported Al-Qaeda, had WMD*, 2004. Disponible en: [http://www.worldpublicopinion.org/pipa/articles/international\\_security\\_bt/100.php?nid=&id=&pnt=100](http://www.worldpublicopinion.org/pipa/articles/international_security_bt/100.php?nid=&id=&pnt=100) ;World Public Opinion, *Percentage of Americans believing Iraq had weapons of mass destruction rises*, 2006. Disponible en: <http://www.worldpublicopinion.org/pipa/articles/brunitedstatescanadara/238.php> Ellos son capaces de decidir qué noticias la gran masa de lectores de periódicos se les permite tener. Pueden en realidad falsificar las noticias o, sin ir tan lejos como eso, pueden cuidadosamente seleccionarlas, brindando tales elementos que estimularán las pasiones que ellos desean estimular y suprimiendo tales artículos proveerían el antidoto. De esta manera, la imagen del mundo en la mente del lector promedio del diario está hecha para no ser una imagen real, pero sí que en lo principal se adapte a la intereses de los capitalistas “(Russell, 1918/2002: p. 95). También está en la misma línea de lo que Oscar Romero, el teólogo de la liberación de El Salvador, explicó antes de ser asesinado por los escuadrones de la muerte derechistas en 1980: “Es una lástima que tengamos un sistema de medios de comunicación tan vendido a las condiciones. Es una lástima que no se pueda confiar en las noticias de los periódicos, la televisión y la radio porque todo está comprado, todo está amañado y no se la dice la verdad”.

51 Chomsky, N., & Herman, E., *Manufacturing consent: The political economy of the mass media*, op. cit.

52 Kornbluh, P., *The Pinochet File: A dossier of atrocity and accountability*, op. cit.

53 Jones, B., *Hugo! The Hugo Chávez story from mud hut to perpetual revolution*, op. cit., Bartley, K., & O’Brian, D., *The revolution will not be televised*, op.cit., Palacios, A., *Puente Llaguno: Claves de una masacre*, op. cit.; Fairness and Accuracy in Reporting, *Iraq and the media*, op. cit.; Paz y Miño, I., *Falsos*



Prensa de Jaime Mantilla, ex dueño del *Diario Hoy* en Ecuador, se le preguntó sobre si él aprueba la contribución de medios de comunicación parte de su organización como *El Mercurio* y *Globovisión* en golpes de Estado en América Latina contra gobiernos democráticos, y si estaría de acuerdo con prohibir que la CIA financie medios con estos propósitos. Mantilla omitió dar respuesta<sup>54</sup>. La intervención democrática adecuada en tales casos hace efectiva a la responsabilidad. Un ejemplo clásico en la literatura de la no dominación es la del esclavo quien ha aprendido los deseos de su amo tan bien, que el amo necesita no intervenir en el comportamiento del esclavo. Sin embargo, el amo mantiene la dominación sobre el esclavo. En tales casos donde la dominación es el status quo, el Estado puede y debe intervenir para abolirla.

La presente consideración revela una cierta ingenuidad o sesgo hacia el status quo por parte de la Relatoría sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al reclamar que mientras el periodismo tiene que ser ético, el Estado no puede hacer políticas para asegurarse de ello y que cualquier iniciativa liderada por el Estado para inclinar el sistema de expresión hacia la verdad y el servicio público va en contra del derecho a la libertad de expresión.<sup>55</sup> De hecho, esta declaración es como reiterar la falsedad de que el Estado no tiene un rol en asegurar la eficiencia económica y los derechos humanos.

Una característica de la ironía de la libertad de expresión que Fiss identifica es el hecho de que el espacio escaso para la expresión significa que más expresión actual es menos de otra expresión potencial<sup>56</sup>. La conclusión natural que Fiss trazó fue que mientras el Estado puede perjudicar la libertad de expresión, también puede tener un legítimo papel en afectar el contenido para que exista una auténtica discusión democrática de problemas de interés público. Quizás una mayor ironía es que el escaso espacio de comunicación está frecuentemente dominado por opiniones tan eficaces para amenazar y socavar la autonomía humana, la toma democrática de decisiones y el derecho a saber cuestiones cruciales de interés público.

---

*positivos: Visiones del 30S en cuatro periódicos Ecuatorianos*, Quito, Pontificia Universidad Católica de Ecuador, 2011. Disponible en: [http://puce.the.pazymino.com/IsabelPyM\\_FalsosPositivos.pdf](http://puce.the.pazymino.com/IsabelPyM_FalsosPositivos.pdf) ; Armoa, M., *Los propagandistas del régimen Stroessner*. 2012, Disponible: <http://ea.com.py/los-propagandistas-del-regimen-de-stroessner/>; Kornbluh, P., *The Pinochet File: A dossier of atrocity and ac-countability, op. cit.*; Crewdson, J., & Treaster, J., “CIA established many links to journalists in US and abroad”, in *New York Times*, 27 December 1977. Disponible en: <http://jfk.hood.edu/Collection/Weisberg%20Subject%20Index%20Files/C%20Disk/CIA%20Reporters%20New%20York%20Times%20Series%2012-25-77/Item%202001.pdf>

54 Restrepo, R., “Lo que el president de la SIP no niega sobre la CIA, los medios y los golpes de Estado en América Latina” in *Rebelión*, 2011.

55 Principios 6 y 7 de los Principios del Derecho a la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

56 Fiss, O., *The irony of free speech*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1996.



La idea de Mill de que las personas deberían admitir que los medios de comunicación tengan carta blanca para decir cualquier cosa que ellos quieran y que desde allí, podamos decidir sobre cuestiones nosotros mismos, es en este contexto profundamente ingenuo porque deja efectivamente el micrófono en manos de personas que privan al público de información vital y giran la información hacia abusos de derechos humanos. Esta no interferencia por un poder democrático no ha funcionado en los intereses de la libertad y ha implicado mucha dominación, que afecta negativamente a la autonomía individual y colectiva, la informada toma de decisiones en democracia y el derecho a conocer hechos de relevancia pública. Por lo tanto, es un lugar legítimo para la democracia ejercer su poder justo e inteligente para abolir esta tiranía.

## 7. Contenido democrático

Se puede señalar algunas características de soporte de un sistema de medios de comunicación en lugar de obstaculizar la autonomía, las decisiones democráticas informadas y el conocimiento de los problemas públicos, llenando así los requisitos del derecho a la libertad de expresión. La primera es que la evidencia empírica muestra que un robusto servicio público de medios de comunicación es un componente crucial de una sociedad que valora el derecho a la libertad de expresión. En una dictadura, los medios de comunicación financiados por el Estado puede que estén al servicio de intereses que socavan el derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, en una sociedad con grandes instituciones democráticas el servicio público de medios de comunicación aumenta en vez de disminuir el cumplimiento del derecho a la libertad de expresión<sup>57</sup>.

Es importante eliminar el conflicto entre servir intereses comerciales y proveer información para una adecuada y democrática toma de decisiones. Por ejemplo, el hecho de que deberían haber empresas de medios de comunicación colectiva en los Estados Unidos de propiedad de empresas de armamento (tales como GE y Westinghouse) y élites financieras que se beneficiaron de la mala gestión económica de los últimos años, sólo pueden parecer una coincidencia a los ingenuos. Esto aplica con mayor fuerza cuando se tiene una teoría del Modelo de Propaganda como la de Chomsky y Herman a la mano para explicar lo que está ocurriendo. Una mejor información habría hecho más difícil hacer la guerra y la construcción de una burbuja de \$8 millones de millones de dólares. Hay otras características, tales como la limitación de la cuota de mercado que una empresa de medios de comunicación o un conglomerado puedan te-

---

57 Curran, J., Iyengar, S., Brink Lund, A., & Salovaara-Moring, I., “Media system, public knowledge and democracy: A comparative study” *op. cit.*; Aalberg, T., Aelst, P., & Curran, J. *Media systems and the political information environment: A cross-national comparison. The International Journal of Press/Politics*, 15, 2010.



ner. Un modelo que se está experimentando en algunos países de Sudamérica es dividir el espectro electromagnético de la televisión y la radio en tres partes iguales, los que son de propiedad privada, pública y de comunidades. La regulación en el financiamiento de la campaña de manera que las personas puedan ser realmente agentes de conocimiento autónomo que participan racionalmente en el proceso democrático, en lugar de ser manipuladas por el dinero u otros intereses, es una característica de las condiciones que realmente honran el derecho a la libertad de expresión. Un sistema donde la teoría de elección racional se vuelve Ptolemaica, como Ferguson<sup>58</sup> lo ha descrito su aplicación al sistema político de los Estados Unidos,<sup>59</sup> es uno que socava, en lugar de respetar el derecho a la libertad de expresión de las personas. Hay varias alternativas dentro de esta opción<sup>60</sup>, pero la consideración dominante es que las personas autodeterminadas y autónomas son quienes hablan, en lugar de ser inundadas por la propaganda del partido o los intereses de los capitalistas. Ésta una verdadera autonomía y autodeterminación.

La concepción democrática de la libertad de expresión reconoce los siguientes territorios de expresión como legítimamente restringidos: publicidad falsa, perjurio, fraude, opinión médica que constituye mala práctica, plagio académico, engaño electoral o expresiones que resultan en asesinato, ya sea mediante la contratación, orden o engaño de alguien de tal manera que conduce, intencionalmente o por negligencia, a la muerte ilegítima, o por causar intencional o ilegítimamente grave daño a otro con el uso de la expresión –tal como ofrecer amablemente café (envenenado) como una expresión de desacuerdo político–. Tales actos están en contra de los derechos de las personas y, por tanto, constituyen actos de dominación, socavando la autonomía, la democracia y el conocimiento. Es por esta razón que hacia el final de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 29 dice que: “En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”.

De manera similar, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos restringe expresiones que atentan contra los derechos de los demás; estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología al odio nacional. Los tipos más polémicos de límites sobre el derecho de la libertad de expresión

58 Ferguson, T., *Golden rule: The investment theory of party competition and the logic of money-driven political systems*, *op. cit.*

59 Aunque *Citizens United v. Comisión Electoral Federal* no es tan radical como a veces se lo hace aparecer (Levitt, 2010), es otro reciente ladrillo sobre la pared que sirve para dejar de controlar el Estado de las expresiones conocidas, racionales y autónomas de las personas.

60 Lessig, L., *Republic, lost: How money corrupts congress and a plan to stop it*, New York, Twelve, 2011; Rowbottom, J., *Democracy distorted*. Cambridge, Cambridge University Press, 2010.



son el honor y la seguridad nacional. Estas cuestiones tienen que ser tratadas con cuidado debido al riesgo de que se abuse contra los derechos de los demás. Una manera fundamental en la que los valores que defienden el derecho de la libertad de expresión estén asegurados es mediante la defensa vigorosa del derecho de criticar las acciones de los demás, sea en un cargo público o no. Una fuerte prensa de investigación con garantías sólidas se requiere para una acción de expresión contra la dominación. También hay casos fáciles que nos evitan el abuso de esta libertad. Es fácil pensar en un caso en donde una persona decide arruinar con un profundo, conectado y comunicativo bolsillo en mano el honor de otra sin una buena razón, que resulta en una pena social, psicológica y económicamente injusta. Si se necesitan medidas para evitar la posibilidad de que grupos poderosos abusen de las leyes de difamación para eliminar a los opositores legítimos se puede hacer con un sistema público de defensa sólido y competente. Las personas necesitan tener una buena protección contra esta especie de dominación.

El caso *New York Times Co. v. Sullivan* estableció la importancia de ser culpable de difamación, en realidad de intentar maliciosamente de injuriar a alguien. Sin embargo, esto es consistente con las normas que hacen que la democracia funcione, en simbiosis con la autonomía, la informada toma de decisiones y el conocimiento. En el caso de los mercados comerciales, las mentiras y falsedades por negligencia por parte de una compañía para hacer creer que su adversario está vendiendo manzanas envenenadas como frutas orgánicas, se desecharon razonablemente. Los grupos que compiten por el poder político en el proceso democrático, sea directa o indirectamente, deben estar sujetos a las mismas limitaciones de la honestidad, si las decisiones de los votantes van a realmente expresar sus opiniones autónomas y no manipuladas. Las concepciones libertarias y liberales de la libertad de expresión, sin embargo, nunca podrían condenar una mentira maliciosa para hacer daño a un mercado legítimo o un competidor político, y obtener las reglas básicas que aseguren la integridad de la competencia económica y política.

Un caso reciente y muy publicitado involucró al Presidente del Ecuador, Rafael Correa, quien demandó a Emilio Palacio por mentir en uno de los mayores diarios del Ecuador, *El Universo*. Palacio<sup>61</sup> escribió que Correa, “el dictador”, había cometido “crímenes contra la humanidad” por “haber ordenado disparar contra un hospital lleno de civiles y gente inocente”. Es, por supuesto, de pública preocupación si un jefe de Estado ha cometido crímenes contra la humanidad. Pero a Palacio se le dieron todas las oportunidades para mostrar una pizca de evidencia por su firme declaración de interés público, pero constantemente dijo que el apoyo evidencial para sus declaraciones “no era el problema”. La cuestión verdadera, de acuerdo con Palacio, era su derecho a de-

---

61 Palacio, E., “NO a las mentiras”, en *El Universo*, *op. cit.*



cir cualquier cosa que quisiera. Las ONG's de derechos humanos y, tanto los medios de comunicación nacionales e internacionales, generalmente defendieron lo que ellos llamaron el derecho de expresar la opinión de Palacio y de *El Universo*. Una expresión con maliciosa intención, a la cual se le dio apoyo documental en el acusación y su efecto sobre lo que es atesorado en el derecho a la libertad de expresión y el derecho contra ataques abusivos a la reputación no fueron considerados.<sup>62</sup> En el ámbito político, esto es importante precisamente porque las personas votan por los políticos basados en su reputación con respecto a si van a promover sus derechos y su bienestar para ser dignos de ser autorizados con su representación. Podemos apreciar que parece que ellos han empleado las concepciones libertaria y liberal, en lugar de la democrática.

Tal vez la discusión anterior ha suscitado la sugerencia de que la propuesta aquí hecha es restrictiva. Sin embargo, las normas utilizadas tienen duras implicaciones con respecto al deber del Estado de divulgar información de interés público y el derecho de los periodistas para publicarla. No es legítimo, por razones de seguridad nacional, ocultar información sobre los delitos que el Estado y sus agentes cometen en el nombre del pueblo. Ocultar tal información es un acto de dominación contra el pueblo que el Estado representa, ya que el Estado está violando su derecho a controlar el gobierno y su derecho y su responsabilidad de respetar los derechos de los demás. Es también, por supuesto, un acto de dominación contra las víctimas del delito. Tales actos de dominación reducen la autonomía, el conocimiento y la informada toma de decisiones en democracia. Las personas que revelen tales delitos secretos están protegidas por el derecho a la libertad de expresión.

Todas las concepciones libertarias, liberales y democráticas del derecho a la libertad de expresión implicarían la protección para las personas quienes utilicen su libertad de expresión para revelar delitos y las operaciones de interés público del Estado. Por ejemplo, no hay razón legítima para un Estado para ocultar que bombardeó Vietnam del Norte, Laos y Camboya antes de que el público sepa sobre este particular, como los Papeles del Pentágono revelaron, o que un presidente estaba expandiendo la guerra en Vietnam cuando estaba diciendo al público que no existe tal intención o que la guerra en Vietnam inició oficialmente basada en el engaño sobre el incidente del Golfo de Tonkin<sup>63</sup>. Es, por supuesto, en los intereses de la autonomía, la informada toma

62 Véase, por ejemplo, Human Rights Watch (2011); The Washington Post (2011); debido a la libertad de expresión, *El Universo* (2012) ofrece un catálogo de documentos que reeditaron las mentiras del artículo de Palacio. Palacio y *El Universo* fueron declarados culpables, lo cual acarrió una multa desproporcionadamente grande y un período de cárcel. Correa los perdonó y las penas fueron anuladas y no se ejecutaron. En el espíritu de este trabajo, creo que Palacio y *El Universo* debieron haber tenido que incurrir en un costo proporcional orientado hacia una adecuada reparación por los daños que inflingieron.

63 Martin, B., "The Legacy of the Pentagon Papers, in *The Whistle*, 2003, p. 11.



de decisiones y el conocimiento público que las personas se enteraron que mientras su gobierno estaba negando que hubo un golpe de Estado en Honduras en el 2009<sup>64</sup>, su embajador estaba diciendo a nivel interno que sí lo era<sup>65</sup> –lo que es equivalente a tratar de proporcionar cobertura política internacional para la subversión de la democracia- y es en el interés de la expresión de las personas que se enteran que los fundamentos de sus Estados para la guerra no eran ciertos y que se asesina a las personas en Irak en su nombre<sup>66</sup>. Este es un problema de seguridad nacional, pero para Laos, Camboya, Honduras e Irak, cuyos derechos han servido para tener información para expresarla. Para los Estados Unidos, el problema de seguridad nacional es que los derechos de las personas están siendo violados por un Estado que no refleja sus intereses legítimos y, por tanto, su nación democrática se ve amenazada. Así, para los Estados Unidos es en interés de la seguridad nacional que los documentos del Pentágono y de WikiLeaks sean expresados. Para el Estado perpetrador, no hay legitimidad en el secreto, al igual que no hay legitimidad en la propiedad de una pistola por parte de un asesino. Es correcto “robarle” al asesino su pistola, como lo hicieron Daniel Ellsberg y Chelsea Manning. Esto significa, por ejemplo, que ellos, junto con Julián Assange y organizaciones como Wiki Leaks, son bastiones del derecho a la libertad de expresión que necesitan ser protegidos. Curiosamente, generalmente los medios de comunicación han sido muy agresivos contra Assange. Algunos medios de comunicación hicieron lo mismo que él, lo cual era hacer pública la información (excepto cuando ésta tocó sus intereses<sup>67</sup>, para no dejarle todo a sus competidores, pero adoptaron una posición hostil a la primera oportunidad. La narrativa dominante le volvió a Assange en un ladrón de información asaltante sexual, a quien se le concedió asilo por una nación represora, quien va a pagar un precio justo por su falta de obediencia a las potencias mundiales<sup>68</sup>. Teniendo en cuenta

---

64 McLean, A., Shane, S., & Tse, A., “Analyzing a coup in Honduras,” in *New York Times*, 19 June 2011.

65 Naiman, R., “Wiki Leaks Honduras: State Department Busted on Support of Coup” in *Huffington Post*, 29 November 2010. Disponible en: [http://www.huffingtonpost.com/robert-naiman/wikileaks-honduras-state\\_b\\_789282.html](http://www.huffingtonpost.com/robert-naiman/wikileaks-honduras-state_b_789282.html)

66 Wiki Leaks, *Collateral murder*, 2010. Disponible en: <http://www.collateralmurder.com/>

67 Lacunza, S., & Becerra, M., *Wiki Media Leaks*, Buenos Aires, Ediciones B, 2012.

68 El Comercio, *Diarios internacionales coinciden en que asilo a Assange es paradójico*, 2012. Disponible en: [http://www.elcomercio.com/politica/Comercio-Lima-Rafael-Correa-buen-dictador-prensa-internacional-medios\\_0\\_759524095.html](http://www.elcomercio.com/politica/Comercio-Lima-Rafael-Correa-buen-dictador-prensa-internacional-medios_0_759524095.html); EFE & El Universo, *Washington Post advierte que asilo a Assange podría traer consecuencias económicas desastrosas a Ecuador*, 2012. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2012/08/21/1/1355/washington-post-alerta-quito-consecuencias-comerciales-caso-assange.html>; Vargas Llosa, M., “Julián Assange en el balcón” en *El País*, 2012. Disponible en: [http://elpais.com/elpais/2012/08/24/opinion/1345819181\\_800344.html](http://elpais.com/elpais/2012/08/24/opinion/1345819181_800344.html); The Economist, *An Ecuadorean history of the world*, 2012. Disponible en: <http://www.economist.com/node/21560881>; Naureckas, J., “When journalism becomes terrorism” in *Fair-*



que la guerra de Irak fue un acto corporativo impulsado por los medios de comunicación, es fácil concluir que estas potencias defienden, en sus acciones, su supuesto derecho a dominar, frecuentemente al costo de los tres pilares de los valores que defienden el derecho de la libertad de expresión. La ley en democracia debe proteger el derecho de las personas a la libertad de expresión.

## 8. Conclusión

Los defensores de la libertad de expresión libertaria y liberal deben tomar una decisión acerca de si solo se preocupan por la idea de que cualquiera sea capaz de decir lo que quiera, sin tener en cuenta las relaciones de poder y si las consecuencias posteriores socavan su sencillo imperativo categórico, o si se preocupan por la protección y mejora de los derechos humanos y los valores que realmente sostienen el derecho a la libertad de expresión que valen la pena tener. La teoría de la libertad de expresión democrática dice que las personas tienen el derecho a expresar cualquier opinión que pueda que deseen expresar, la cual no constituye un acto de dominación contra otra persona. El derecho a la libertad de expresión es para abolir la dominación, no para aumentarla. La idea eficaz del derecho a la libertad de expresión es que una persona puede decir cualquier cosa que ella desee por cualquier razón o falta de ella y en cualquier contexto, incluyendo el engaño que nos cuesta nuestros derechos humanos, es muy parecido al argumento de los blancos varones propietarios de esclavos, quienes argumentaron que la abolición de la esclavitud violaría su derecho constitucional y humano a la propiedad. Tiene que haber, por supuesto, límites al derecho de propiedad de una persona y esos son los derechos de los otros. La concepción democrática reconoce tales límites legítimos –los cuales a su vez promueven los derechos humanos netos, incluyendo los derechos de expresión–. Una sola persona y sus derechos no pueden contar menos o más que los derechos de otra. Una ley que limita la libertad de un individuo de esta manera mejora la libertad de las personas, tanto individual como colectivamente. Este pensamiento coincide mucho con la palabra y el espíritu de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y la *Convención Inter Americana de Derechos Humanos*, pero no tanto con la estructura corporativa y práctica de nuestro sistema predominante de medios de comunicación.

## Bibliografía

Aalberg, T., Aelst, P., & Curran, J. *Media systems and the political information environment: A cross-national comparison. The International Journal of Press/Politics*, 15, 255-271. doi:10.1177/1940161210367422, 2010.

---

*ness and Accuracy in Reporting*, 2011. Disponible en: <http://www.fair.org/index.php?page=4247>



- Achbar, M., & Wintonick, P, *Manufacturing consent: Noam Chomsky and the media*. New York: Zeitgeist Video, 2002.
- Armoa, M., *Los propagandistas del régimen Stroessner*. 2012, Disponible: <http://ea.com.py/los-propagandistas-del-regimen-de-stroessner/>
- Arrow, K., *Social choice and individual values*, New Haven, Yale University Press, 1951- 1963.
- Baker, D., *The run-up in home prices: Is it real or is it another bubble?* Washington DC, Center for Economic and Policy Research, 2002.
- Baker, D., *The end of loser liberalism: Making markets progressive*, Washington DC, Center for Economic and Policy Research, 2011.
- Blaustein, E., & Zubieta, M., *Decíamos ayer: La prensa Argentina bajo el proceso*, Buenos Aires, Colihue, 1998.
- Bentham, J., *Anarchical fallacies*. In *The works of Jeremy Bentham: Published under the superintendence of his executor, John Bowring*. Vol. 2, Edinburgh, William Tait, 1843.
- Blackstone, W., *Commentaries on the laws of England*, New York, Garland, 1978.
- Bartley, K., & O'Briain, D, *The revolution will not be televised.*, Bórd Scannán na hÉireann, Nederlandse Programma Stichting, Radio Telefís Éireann, British Broadcasting Corporation, Zweites Deutsches Fernsehen, Arte, Yleisradio, Power Pictures 2002 Ltd, 2003.
- Bolívar, Simón, *Discurso del libertador ante el Congreso Constituyente de Bolivia*. Simón Bolívar, *Escritos anti-colonialistas*, Caracas, Correo del Orinoco, 1826.
- Braddon-Mitchell, D., & West, C., “What is free speech?” en *Journal of Political Philosophy*.
- Bugliosi, V., *The prosecution of George W. Bush for murder*, New York, Vanguard Press, 2008.
- Chang, H., *Bad samaritans: The myth of free trade and the secret history of capitalism*, New York, Bloomsbury Press, 2007.
- Checa Godoy, A., “La banca y la propiedad de medios: El caso de Ecuador” en *Revista Latina de Comunicación Social*, 67, 2012. pp. 125-147.
- Chomsky, N. “Some elementary remarks on the rights of freedom of expression”, In R. Faurisson (Ed.), *Memoire in defense*, 1980. Disponible en: <http://www.chomsky.info/articles/19801011.htm>
- Chomsky, N., & Herman, E., *Manufacturing consent: The political economy of the mass media*. New York: Pantheon Books, 1988/2002
- Coady, A., *Messy morality*, Oxford, Clarendon Press, 2008.
- Condorcet, M., *Essai sur l'application de l'analyse a la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix*. New York, Chelsea Pub. Co, 1785- 1972.
- Crewdson, J., & Treaster, J., “CIA established many links to journalists in US and abroad”, in *New York Times*, 27 December 1977. Disponible en: <http://jfk.hood.edu/Collection/Weisberg%20Subject%20Index%20Files/C%20Disk/CIA%20Reporters%20New%20York%20Times%20Series%2012-25-77/Item%20001.pdf>
- Crispin, M., “None dare call it stolen: Ohio, the election and America’s servile press” in *Harper’s Magazine*, 2005. Disponible en: <http://harpers.org/archive/2005/08/0080696>
- Curran, J., Iyengar, S., Brink Lund, A., & Salovaara-Moring, I., “Media system, public knowledge and democracy: A comparative study” in *European Journal of Communication*, 2009, pp. 5-26.



- De Córdoba, J., “Ecuador takes the stage with asylum offer” in *The Wall Street Journal*, 2012. Disponible en: <http://online.wsj.com/article/SB10000872396390444082904577607430333300126.html?KEYWORDS=assange>
- Dworkin, G., “Paternalism”, In R. Wasserstrom (Ed.), *Morality and the law*, Belmont, Wadsworth Pub. Co, 1971.
- Editorial Board, “Ecuador gambles on Wiki Leaks founder as- sange” in *Washington Post*, 2012. Disponible en: [http://www.washingtonpost.com/opinions/ecuador-gambles-on-wikileaks-founder-julian-assange/2012/08/20/1a6b4ca2-e8b0-11e1-936a-b801f1a-bab19\\_story.html](http://www.washingtonpost.com/opinions/ecuador-gambles-on-wikileaks-founder-julian-assange/2012/08/20/1a6b4ca2-e8b0-11e1-936a-b801f1a-bab19_story.html)
- El Comercio, *Diarios internacionales coinciden en que asilo a Assange es paradójico*, 2012. Disponible en: [http://www.elcomercio.com/politica/Comercio-Lima-Rafael-Correa-buen-dictador-prensa-internacional-medios\\_0\\_759524095.html](http://www.elcomercio.com/politica/Comercio-Lima-Rafael-Correa-buen-dictador-prensa-internacional-medios_0_759524095.html)
- EFE & El Universo, *Washington Post advierte que asilo a Assange podría traer consecuencias económicas desastrosas a Ecuador*, 2012. Disponible en <http://www.eluniverso.com/2012/08/21/1/1355/washington-post-alerta-quito-consecuencias-comerciales-caso-assange.html>
- The Economist, *An Ecuadorean history of the world*, 2012. Disponible en <http://www.economist.com/node/21560881>
- Fairness and Accuracy in Reporting, *US papers hail Venezuelancoup as pro-democracy move*, 2012. Disponible en <http://www.fair.org/index.php?page=1867>
- Fairness and Accuracy in Reporting, *Iraq and the media*, 2007. Disponible en <http://www.fair.org/index.php?page=3062>
- Ferguson, T., *Golden rule: The investment theory of party competition and the logic of money-driven political systems*, Chicago, Chicago University Press, 1995.
- Fiss, O., “Free speech and social structure” In *Yale Faculty Scholarship Series*, 1986. Disponible en: [http://digitalcommons.law.yale.edu/fss\\_papers/1210](http://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/1210)
- Fiss, O., *The irony of free speech*, Cambridge, MA, Harvard University Press, 1996.
- Human Rights Watch, *Ecuador: A blow to free speech*, 2011. Disponible en <http://www.hrw.org/news/2011/07/21/ecuador-blow-free-speech>
- Jones, B., *Hugo! The Hugo Chávez story from mud hut to perpetual revolution*, Hanover:, Steerforth Press, 2007.
- Kane, R., Fischer, M., Pereboom, D., & Vargas, M., *Four views on free will*, Oxford, Blackwell, 2007.
- Kant, I., “Groundwork for the metaphysics of morals”, In T. E. Hill Jr., & A. Zweig (Eds.), A. Zweig (Trans.), *Groundwork for the metaphysics of morals*, New York, Oxford University Press, 2002/ 1785.
- Kenney, K. *How free is the press in Ecuador?*, Public Library of US Diplomacy, 2004. Disponible en: [https://www.wikileaks.org/plusd/cables/04QUITTO2740\\_a.html](https://www.wikileaks.org/plusd/cables/04QUITTO2740_a.html)
- Kornblith, H., “Our native inferential tendencies”, In A. Goldman (Ed.), *Readings in philosophy and cognitive science*, Cambridge, MA, MIT Press, 1993.
- Kornbluh, P., *The Pinochet File: A dossier of atrocity and accountability*, Washington DC, National Security Archive, 2003.



- Lacunza, S., & Becerra, M., *Wiki Media Leaks*, Buenos Aires, Ediciones B, 2012.
- Lagos, C., *El diario de Agustín: Cinco estudios de caso sobre El Mercurio y los derechos humanos*, Santiago, Lom Ediciones, 2009.
- Lessig, L., *Republic, lost: How money corrupts congress and a plan to stop it*, New York, Twelve, 2011.
- Levitt, J., Confronting the impact of *Citizens United*. *Yale Law and Policy Review*, 2010.
- Mackie, G., *Democracy defended*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.
- Madison, J., "Memorandum on "majority Government", In G. Hunt (Ed.), *The writings of James Madison*. 1833/1834. Disponible en: [http://memory.loc.gov/cgi-bin/query/r?ammem/mjmtxt:@field\(DOCID+@lit\(jm090149\)\)](http://memory.loc.gov/cgi-bin/query/r?ammem/mjmtxt:@field(DOCID+@lit(jm090149)))
- Madison, J., Letter to *W. T. Barry*. August 4, 1822.
- Martin, B., "The Legacy of the Pentagon Papers, in *The Whistle*, 2003.
- McCoy, D., *Last of the fathers: James Madison and the republican Legacy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- McLean, A., Shane, S., & Tse, A., "Analyzing a coup in Honduras," in *New York Times*, 19 June 2011.
- Meller, P., *The Unidad Popular and the Pinochet dictatorship: A political economy analysis*, London, Palgrave Macmillan, 2000.
- Mill, J. S., "On liberty. In Mary Warnock", in *Utilitarianism (126-250)*, Glasgow, Collins/Fontana, 1789 /1975.
- Mönckeberg, M., *Los magnates de la prensa*, Santiago, Debate, 2009.
- Muñoz, R., *Muchedumbre 30S*. Quito: Video Documental, 2011.
- Naiman, R., "Wiki Leaks Honduras: State Department Busted on Support of Coup" in *Huffington Post*, 29 November 2010. Disponible en [http://www.huffingtonpost.com/robert-naiman/wikileaks-honduras-state\\_b\\_789282.html](http://www.huffingtonpost.com/robert-naiman/wikileaks-honduras-state_b_789282.html)
- Naureckas, J., "When journalism becomes terrorism" in *Fairness and Accuracy in Reporting*, 2011. Disponible en: <http://www.fair.org/index.php?page=4247>
- Palacio, E., "NO a las mentiras", en *El Universo*, 2011. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2011/02/06/1/1363/mentiras.html>
- Palacios, A., *Puente Llaguno: Claves de una masacre*, Caracas, PanaFilms, 2004.
- Paz y Miño, I., *Falsos positivos: Visiones del 30S en cuatro periódicos Ecuatorianos*, Quito, Pontificia Universidad Católica de Ecuador, 2011. Disponible en: [http://puce.the.pazymino.com/IsabelPyM\\_FalsosPositivos.pdf](http://puce.the.pazymino.com/IsabelPyM_FalsosPositivos.pdf)
- Pettit, P., *Republicanism: A theory of freedom and government*, Oxford, Oxford University Press, 1997.
- Pettit, P., "Law and liberty" In S. Besson, & J. L. Martí (Eds.), *Law and republicanism*. Oxford, Oxford University Press, 2009.
- Ramachandran, V. S., "Filling in the blind spot" in *Nature*, 1992.
- Regenwetter, M., Davis-Stober, C., & Dana, J., Transitivity of preferences, in *Psychological Review*, 2011.
- Restrepo, R., "Lo que el president de la SIP no niega sobre la CIA, los medios y los golpes de Estado en América Latina" in *Rebelión*, 2011.
- Rowbottom, J., *Democracy distorted*. Cambridge, Cambridge University Press, 2010.



- Rousseau, J., *The social contract*, New York, Cosimo, Inc, 1782/ 2008.
- Russell, B., *Proposed roads to freedom*. University Park, PA, Pennsylvania State University, 1918/2002.
- Toobin, J., *Too close to call*. New York, Random House, 2002.
- Scanlon, T., "A theory of freedom of expression", in *Philosophy and Public Affairs*, 1972, pp. 204- 226.
- Scanlon, T., "Freedom of expression and the categories of ex- pression" in *Pittsburgh Law Review*, 1979, pp. 519-550.
- Sen, A., *Development as freedom*, *Oxford*: Oxford University Press, 1999.
- Shapiro, I., *The state of democratic theory*, New Haven, CT, Yale University Press, 2003a
- Shapiro, I., *The moral foundations of politics*, New Haven, CT, Yale University Press, 2003b
- Shapiro, I., *The real world of democratic theory*, New Haven, CT, Yale University Press, 2011.
- Shapiro, I., "On non-domination" in *University of Toronto Law Journal*, 62, 2012, pp. 293-336.
- Stiglitz, J., "On liberty, the right to know, and public discourse: The role of transparency in public life", in *Oxford Amnesty Lecture*, 1999.
- Stiglitz, J., "The contributions of the economics of information to Twentieth Century economics" in *Quarterly Journal of Economics*, 2000, pp. 1441-1478.
- Tangian, A., "Unlikelihood of Condorcet's paradox in a large society" in *Social Choice and Welfare*, 2000, pp. 337-365.
- Tversky, A., "Intransitivity of preference" in *Psychological Review*, 76, 1969, pp. 31-48.
- El Universo, *NO a las mentiras se reproduce en varios medios de América Latina.*, 2012. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/2012/02/23/1/1355/no-mentiras-reproducira-medios-impresos-america-latina.html>
- Vargas Llosa, M., "Julián Assange en el balcón" en *El País*, 2012. Disponible en: [http://elpais.com/elpais/2012/08/24/opinion/1345819181\\_800344.html](http://elpais.com/elpais/2012/08/24/opinion/1345819181_800344.html)
- Washington Post, *Ecuador's autocrat cracks down on media freedom*, 28 July 2011. Disponible en: [http://www.washingtonpost.com/opinions/ecuadors-autocrat-cracks-down-on-media-freedom/2011/07/27/gIQA5BRtfl\\_story.html](http://www.washingtonpost.com/opinions/ecuadors-autocrat-cracks-down-on-media-freedom/2011/07/27/gIQA5BRtfl_story.html)
- Weisbrot, M., & Ray, R, *The scorecard on development, 1960- 2010: Closing the gap?*, Washington DC, Center for Economic and Policy Research, 2011.
- Wiki Leaks, *Collateral murder*, 2010. Disponible en: <http://www.collateralmurder.com/>
- World Public Opinion, *Americans continue to believe Iraq sup-ported Al-Qaeda, had WMD*, 2004. Disponible en: [http://www.worldpublicopinion.org/pipa/articles/international\\_security\\_bt/100.php?nid=&cid=&pnt=100](http://www.worldpublicopinion.org/pipa/articles/international_security_bt/100.php?nid=&cid=&pnt=100)
- World Public Opinion, *Percentage of Americans believing Iraq had weapons of mass destruction rises*, 2006. Disponible en: <http://www.worldpublicopinion.org/pipa/articles/brunitedstatescanadara/238.php>